

**EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE****RESOLUCIÓN NÚMERO 2401 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2024**

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1438 DEL 2 DE JULIO DE 2024 QUE ORDENÓ LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES CO1.PCCNTR. 5746674 DEL 16 DE ENERO DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE Y RAÚL EDUARDO SANCHEZ CUFÍÑO (Q.E.P.D) Y SE ORDENA UN PAGO"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, 0929 del 23 de julio de 2024 y la Resolución 700 del 9 de mayo de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1438 del 2 de julio de 2024, la Entidad dispuso terminar y liquidar unilateralmente el contrato No. CO1.PCCNTR. 5746674 suscrito con el señor RAÚL EDUARDO SÁNCHEZ CUFÍÑO (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 79.454.626 de Bogotá, a partir del 26 de marzo de 2024.

Que el referido acto administrativo fue notificado por aviso el 4 de julio de 2024, de conformidad lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 el cual fue publicado en la página electrónica de la entidad y quedando ejecutoriada a partir del 16 de julio de 2024, de conformidad con lo establecido en el numeral 3, del artículo 87 y 89 de la Ley 1437 de 2011.

Que consecuencia de lo anterior el 17 de julio de 2024 vía correo electrónico se remitió copia de la Resolución 1438 de 2024 al Leonard Páez en calidad de supervisor del contrato y al Git de Presupuesto, para que se procediera a dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos tercero al sexto, con el fin de realizar el desembolso por concepto de pago de los honorarios causados por el contratista RAÚL EDUARDO SÁNCHEZ CUFÍÑO (Q.E.P.D), entre el 1 y el 25 de marzo de 2024, previo descuento y giro las sumas adeudadas al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Que mediante memorando de fecha 16 de septiembre de 2024, el funcionario Leonard Páez Ramírez, en calidad de supervisor del contrato No. CO1.PCCNTR. 5746674, solicitó

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 2401 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2024 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1438 DEL 2 DE JULIO DE 2024 QUE ORDENÓ LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES CO1.PCCNTR. 5746674 DEL 16 DE ENERO DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE Y RAÚL EDUARDO SANCHEZ CUFIÑO (Q.E.P.D) Y SE ORDENA UN PAGO"

a este Despacho para realizar alcance al artículo 4 de la Resolución 1438 de 2024, sustentando su petición en los siguientes términos:

" (...) 1. Mediante Resolución No. 1438 del 2 de julio de 2024, la Entidad dispuso terminar y liquidar unilateralmente el contrato No. **CO1.PCCNTR.** 5746674 suscrito con el señor RAÚL EDUARDO SÁNCHEZ CUFIÑO (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 79.454.626 de Bogotá, a partir del 26 de marzo de 2024.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, ordenó:

"ARTÍCULO CUARTO: Retener y girar las sumas adeudadas al Sistema General de Seguridad Social en el momento del pago y efectuar el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002., así:

	IBC	TARIFA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
SALUD (ALIANSA SALUD EPS)	1933.333.33	12,5%	\$ 241.666,67
PENSIÓN (SKANDIA)	1933.333.33	16%	\$ 309.333,33
RIESGOS LABORALES (ARL SURA)	1933.333.33	0,522	\$ 10.092,00
		TOTAL	\$ 561.092

(...)"

Esta supervisión procedió a solicitar al operador (Mi planilla.com) la liquidación de la planilla tipo Y (independientes) con el fin de realizar el trámite de retener y girar las sumas adeudadas al Sistema General de Seguridad Social y efectuar el giro directo de estos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensión del periodo correspondiente del 1 al 25 de marzo de 2024.

3. En atención a lo anterior, al generar la planilla el operador aplicó al valor adeudado los intereses de mora causados a la planilla tipo Y, desde el 23 de abril de 2024, día siguiente a la fecha límite para realizar el pago mes vencido según lo dispuesto en el Decreto 1990 de 2016.

4. Es de precisar que, el Operador Mi planilla.com, sustenta la liquidación de intereses moratorios según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 100 de 1993," Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones".

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 2401 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2024 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1438 DEL 2 DE JULIO DE 2024 QUE ORDENÓ LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES CO1.PCCNTR. 5746674 DEL 16 DE ENERO DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE Y RAÚL EDUARDO SANCHEZ CUFÍÑO (Q.E.P.D) Y SE ORDENA UN PAGO"

5. Por lo anterior se solicita el siguiente alcance al artículo 4, de la Resolución 1438 del 02 de julio de 2024, en el siguiente sentido:

"Artículo Cuarto: Retener y girar las sumas adeudadas al Sistema de Seguridad Social en el momento del pago y efectuar el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, así:

	IBC	TARIFA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
SALUD (ALIANSA SALUD EPS)	1933.333.33	12,5%	\$ 241.666,67
PENSIÓN (SKANDIA)	1933.333.33	16%	\$ 309.333,33
RIESGOS LABORALES (ARL SURA)	1933.333.33	0,522	\$ 10.092,00
		TOTAL	\$ 561.092

Nota: Una vez surta el proceso de emisión, notificación y ejecutoria el acto administrativo de alcance a la Resolución 1438 de 2024, se solicitará al operador MI PLANILLA.COM, generar la planilla hasta la fecha, liquidando la cotización obligatoria más los intereses de mora generados desde el día 23 de abril de 2024 día siguiente a la fecha límite para realizar el pago mes vencido según lo dispuesto en el Decreto 1990 de 2016, la cual reflejará los valores a pagar desagregados por cada entidad, para así realizar la correspondiente causación y trámite de pago."

Que con base en lo antes expuestos y atención a las circunstancias expuestas por Leonard Páez Ramírez, Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Área Financiera, en calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR. 5746674, mediante comunicación de fecha 16 de septiembre de 2024, este Despacho considera procedente la solicitud y procede a modificar la Resolución 1438 del 2 de julio de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo cuarto de la Resolución 1438 del 2 de julio de 2024, "Por la cual se ordena la terminación y liquidación unilateral del Contrato de

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 2401 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2024 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1438 DEL 2 DE JULIO DE 2024 QUE ORDENÓ LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES CO1.PCCNTR. 5746674 DEL 16 DE ENERO DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE Y RAÚL EDUARDO SANCHEZ CUFÍÑO (Q.E.P.D) Y SE ORDENA UN PAGO"

Prestación de Servicios de Profesionales CO1.PCCNTR. 5746674 del 16 de enero de 2024 celebrado entre el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y Raul Eduardo Sánchez Cufiño (q.e.p.d) y se ordena un pago.", el cual quedará así:

"Artículo Cuarto: Retener y girar las sumas adeudadas al Sistema de Seguridad Social en el momento del pago y efectuar el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, así:

	IBC	TARIFA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
SALUD (ALIANSA SALUD EPS)	1933.333.33	12,5%	\$ 241.666,67
PENSIÓN (SKANDIA)	1933.333.33	16%	\$ 309.333,33
RIESGOS LABORALES (ARL SURA)	1933.333.33	0,522	\$ 10.092,00
		TOTAL	\$ 561.092

Nota: Una vez surta el proceso de emisión, notificación y ejecutoria el acto administrativo de alcance a la Resolución 1438 de 2024, se solicitará al operador MI PLANILLA.COM, generar la planilla hasta la fecha, liquidando la cotización obligatoria más los intereses de mora generados desde el día 23 de abril de 2024 día siguiente a la fecha límite para realizar el pago mes vencido según lo dispuesto en el Decreto 1990 de 2016, la cual reflejará los valores a pagar desagregados por cada entidad, para así realizar la correspondiente causación y trámite de pago."

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resolución No. 1438 del 2 de julio de 2024, se mantienen en su integridad.

ARTÍCULO TERCERO: No obstante, la imposibilidad de notificar personalmente señor **RAÚL EDUARDO SÁNCHEZ CUFÍÑO (Q.E.P.D)**, ya identificado en la Resolución 1438 del 2 de julio de 2024, el contenido de la presente Resolución se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es decir se efectuará por aviso en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el cual deberá presentarse por

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 2401 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2024 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1438 DEL 2 DE JULIO DE 2024 QUE ORDENÓ LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES CO1.PCCNTR. 5746674 DEL 16 DE ENERO DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE Y RAÚL EDUARDO SANCHEZ CUFIÑO (Q.E.P.D) Y SE ORDENA UN PAGO"

escrito dentro de los términos previstos en los artículos 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II una vez quede ejecutoriado, en los términos establecidos el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 días del mes de octubre de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE OMAR ESCOBAR GONZALEZ

Secretario General DANE (E)

Proyectó: Edith Johana Navarro Negrette – Abogada- Profesional Universitario Git Área Gestión Contractual

Revisó: Claudia Victoria Páez Calderón – Contratista GIT Área Gestión Contractual

Aprobó: Erika Calixto Hernández – Coordinador GIT Área Gestión Contractual (E)

Aprobó: Claudia Acevedo Mejía – Abogada Contratista, Secretaría General